

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 012-2017-0087-00
AUTO 2 No. 4843

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado,

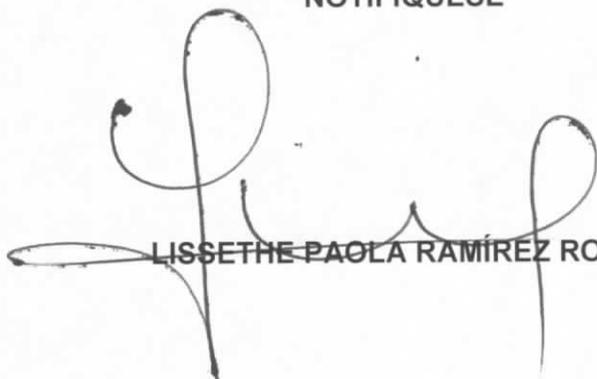
RESUELVE:

OFICIESE a EPS SANITAS a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social de la señora LUZ CARIME JIMENEZ GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.445.432 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Librese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 010-2017-00223-00

AUTO 2 No. 4844

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado,

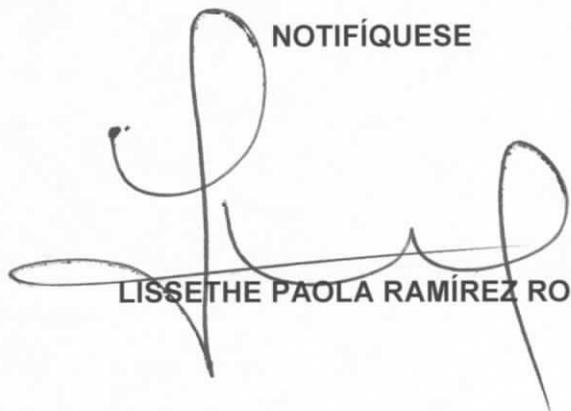
RESUELVE:

OFICIESE a COOMEVA EPS a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor ROBERT ENOC PEREZ TIGREROS identificado con la cedula de ciudadanía No.14.446.950 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Librese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zarate

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 029-2017-00212-00
AUTO 2 No. 4838

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado,

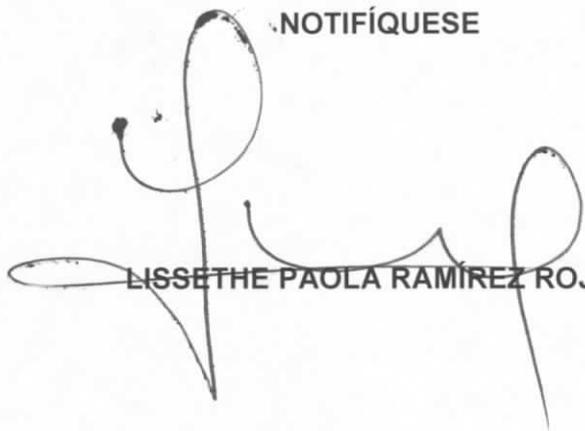
RESUELVE:

OFICIESE a COOMEVA EPS a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social de la señora PATRICIA CAICEDO DE ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No.31.849.149 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Librese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.
Fecha: 08 de noviembre de 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2017-00568-00
AUTO 2 No. 4848

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE a EPS SANITAS a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social de la señora VIVIANA ANDREA GUZMAN RUBIANO identificada con la cedula de ciudadanía No.26.601.514 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **08 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zano
Secretario*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 013-2006-00567-00

AUTO 2 No. 4855

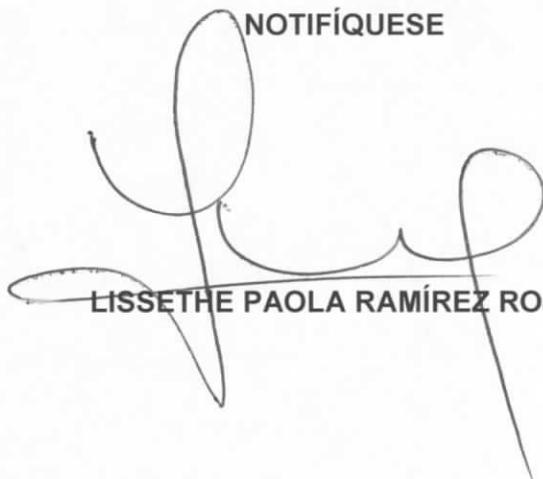
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA sírvase actualizar el oficio el oficio No.05-1975 a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2016-00431-00

AUTO 2 No. 4850

En atención al oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora desde el 14 de diciembre de 2016, el Juzgado,

RESUELVE:

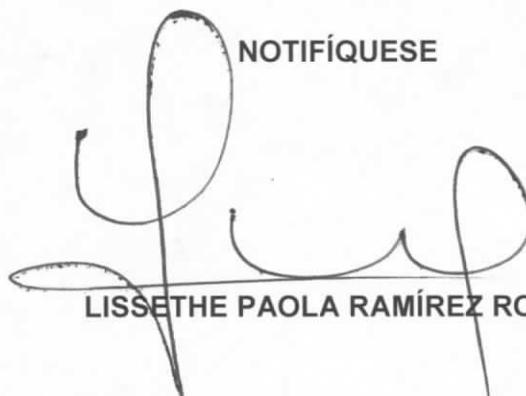
PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: INFORMESE al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDILLIN** que en este recinto judicial cursó el proceso ejecutivo adelantado por BCSC S.A. en contra de DIANA MARCELA JARAMILLO PULGARIN bajo la partida 028-2016-00431-00, proceso que en la actualidad se encuentra archivado en virtud de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 07 de diciembre de 2016 decretado en providencia del 14 de diciembre de 2016.

Líbrese oficio para que obre dentro del proceso 004-2019-00691-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **193** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **08 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 028-2010-00667-00

AUTO 2 No. 4859

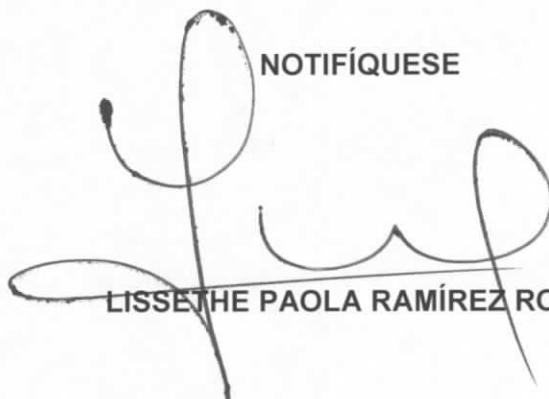
En atención a que el apoderado de la parte actora allega el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO CATASTRAL presentado por la parte actora por la suma de \$ 190.740.000.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 024-2017-00783-00
AUTO 2 No. 4840

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el SECUESTRO del vehículo de placas: MQH739 de propiedad de la demandada CAROLINA DEL PILAR GAITAN VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.110.561, cuyas características son: marca: DAEWOO, Servicio: PARTICULAR, Color: BEIGE DORADO, motor: C18SED046199, Modelo: 1999 CHASIS: KLAJF3553EXK240119, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S Carrera 66 No. 13-11 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que lleve a cabo el secuestro aquí decretado y como también indíquesele que se encuentra facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia JORDAN VIVEROS JHON JERSON quien puede ser ubicado en Carrera 4 Número 12-41 Edificio Centro Seguros Bolivar, Piso 11 lado B, oficina 1113 teléfonos 8825018 – 3162962590 y correo electrónico jersonvi@yahoo.es; en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

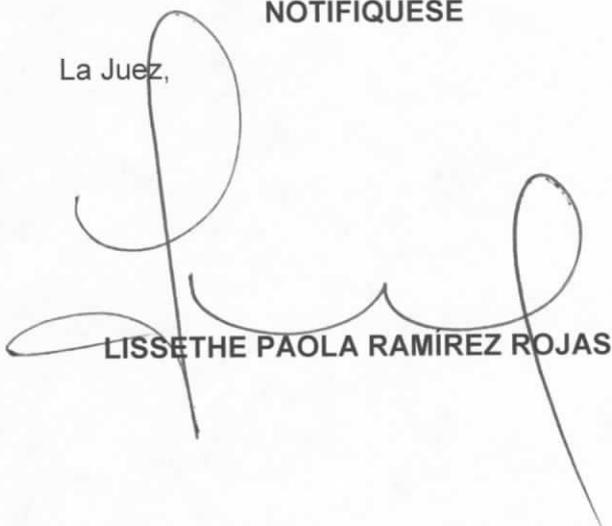
CUARTO: FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

QUINTO:

Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 018-2018-00572-00

AUTO 2 No. 4846

El pagador de Porvenir en escrito que antecede ha informado el deceso del señor MIGUEL SINISTERRA COSSIO (q.e.p.d.) acaecido el día 1 de julio de 2019, motivo por el cual cesaron los descuentos aquí ordenados en virtud de la medida cautelar.

En vista de lo anterior, se tiene que al parecer el deceso del señor Miguel Sinisterra Cossío (q.e.p.d.) se produjo antes de que el mismo fuera integrado a la Litis, sin embargo, en aras de tener mayor certeza es menester requerir al Registrador Nacional a fin de que allegue el respectivo registro de defunción en aras de proceder con el tramite correspondiente.

Así las cosas,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador de PORVENIR para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la demandante su contenido.

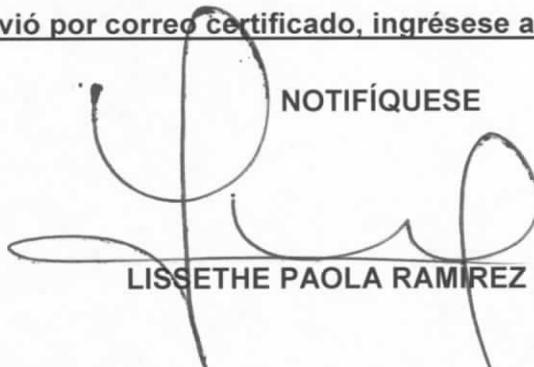
SEGUNDO: OFICIESE a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** a fin de que se sirva allegar a esta dependencia copia del registro de defunción del ciudadano MIGUEL SINISTERREA COSSIO(q.e.p.d.) identificado con la cedula de ciudadanía No.16.471.946 acaecido el día 1 de julio de 2019.

Líbrese oficio y remítase por secretaria.

Cumplido el envío por correo certificado, ingrésese a despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 021-2014-00254-00
AUTO 2 No. 4851

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: KHI542 de propiedad de la demandada FLOR MARIA ORDOÑEZ MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.525.102 cuyas características son: marca: CHEVROLET, Servicio: PARTICULAR, Color: ROJO VELVET, motor: F16D36625631, Modelo: 2011 CHASIS: 9GATJ6360BB020599, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero IMPERIO CARS S.A.S. de Cali .

SEGUNDO: COMISIONAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que lleve a cabo el secuestro aquí decretado y como también indíquesele que se encuentra facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ quien puede ser ubicado en AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B, teléfonos 3754893-3053664840 y correo electrónico nva@ninovasquezabogados.com; en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

CUARTO: FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

QUINTO:

Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 028-2018-00611-00

AUTO 2 No. 4853

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: IDN363 de propiedad del demandado JAIME DILBERTO MORA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.300.459 cuyas características son: marca: HYUNDAI, Servicio: PARTICULAR, Color: PLATA SONIC, motor: G4FCFU429026, Modelo: 2016 CHASIS: KMCHT41DAGU045689, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero Caliparking Multiser ubicado en la carrera 66 No.13-11 de Cali.

SEGUNDO: COMISIONAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que lleve a cabo el secuestro aquí decretado y como también indíquesele que se encuentra facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia señora **BETSY INES ARIAS MANOSALVA** quien puede ser ubicada en la Calle 18A N° 55-105 M-350, teléfonos 3041550-3158139968 y correo electrónico balbet2009@hotmail.com; en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

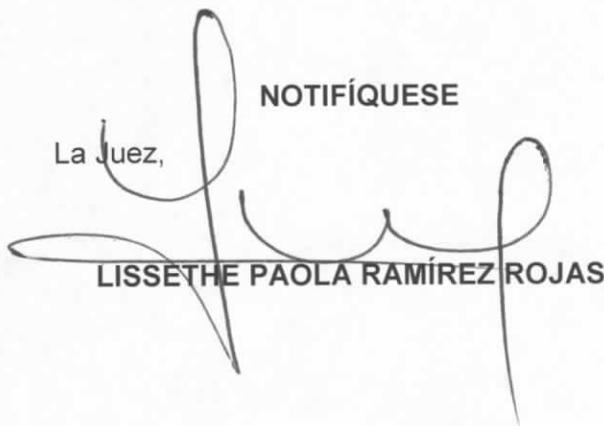
CUARTO: FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

QUINTO:

Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 032-2017-00521-00

AUTO 2 No. 4857

Concluido el traslado del avalúo, el Despacho procedió a revisarlo, encontrando que el misma reúne los requisitos establecidos en el de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra, el Juzgado,

RESUELVE

DECLARESE en firme el anterior avalúo catastral, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 5.400.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 08 de noviembre de 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 003-2016-00046-00
AUTO 2 No. 4841

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado,

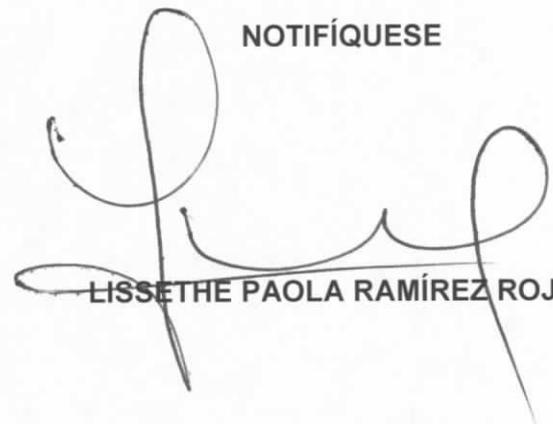
RESUELVE:

OFICIESE a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor OSCAR VALDERRAMA CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No.16.691.737 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 08 de noviembre de 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 07-2016-00616-00
AUTO 2 No. 4858

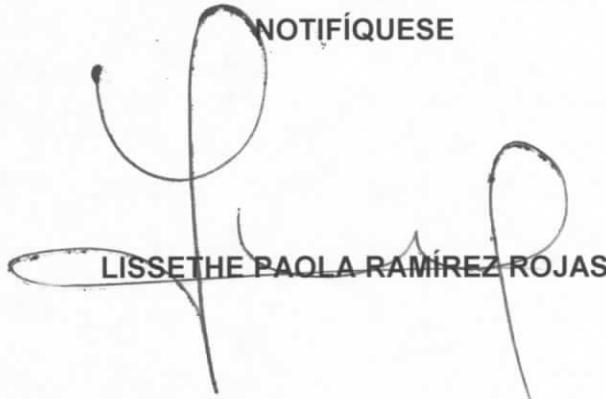
Concluido el traslado del avalúo, el Despacho procedió a revisarlo, encontrando que el misma reúne los requisitos establecidos en el de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra, el Juzgado,

RESUELVE

DECLARESE en firme el anterior avalúo catastral, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 72.892.500.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 05-2017-0065-00

AUTO 2 No. 4837

Teniendo en cuenta la devolución del presente proceso por parte del correo 4/72 y como quiera que el mismo debe ser remitido a la Superintendencia de Salud y no a la Supersociedades como quedo ordenado en providencia del 27 de septiembre de 2019, el juzgado de Conformidad en lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE el numeral primero y segundo del auto 4358 del 27 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que se **ORDENA la remisión** del presente proceso de manera inmediata a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 51-66 de Bogotá D.C. y no como se había indicado ante la Superintendencia de Sociedades.

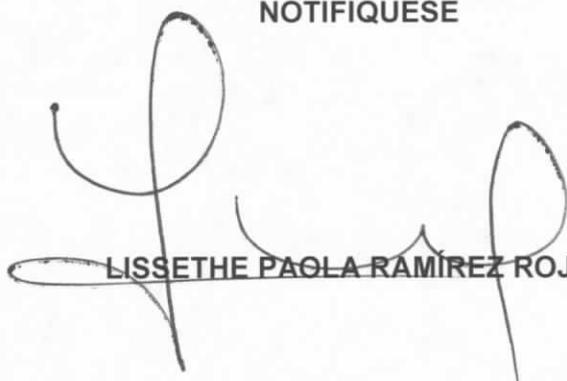
Por secretaria procédase de inmediato.

SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO los oficios No.05-2925. 05-2926 y 05-2927 en virtud de la corrección que antecede.

TERCERO: POR SECRETARIA procédase a proceder a dejar a disposición los bienes aquí embargados a favor de la Superintendencia de Salud.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 021-2017-00224-00

AUTO 1 No. 2390

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE el día **11** del mes **febrero** del año **2020**, a las **9:30 am** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-560544** de propiedad del demandado **AURA ISABEL LOPEZ BENAVIDEZ**.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora, será base de la misma el **70% del avalúo del bien inmueble a rematar**, es decir la suma de **(\$114.107.700.oo M/cte.)** de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 del C .G.P.), es decir la suma de **(\$65.204.400.oo/cte.)**.

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caro
Secretario

CONTROL DE LEGALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	021-2017-00224-00
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto Interlocutorio del 25 de abril de 2017
EMBARGO	Inmueble M.I. No. 370-560544 (folio 7)
SECUESTRO	Auxiliar de la justicia HENRY DIAZ MANCILLA folio 20
LIQUIDACION DE CREDITO	\$17.295.5760.oo folio 89
AVALUO	\$163.011.000 folio 31
DEMANDADO	AURA ISABEL LOPEZ BENAVIDEZ
ACREEDORES	NO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 028-2012-00758-00
AUTO 2 No. 4852

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el oficio junto con los anexos allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

TERMINADO
RADICACIÓN No. 026-2017-00472-00
AUTO 2 No. 4839

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

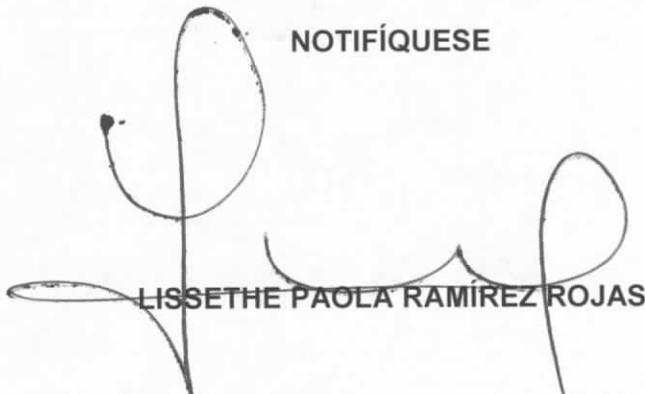
PRIMERO: TENGASE por AUTORIZADO al señor GERMAN DARIO RODRIGUEZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No.94.284.836 para que en nombre y representación de la parte demandada retire los oficios de desembargo, en virtud de la autorización que antecede.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase reproducir nuevamente los oficios de desembargo a favor de la parte demandada.

TERCERO: INDIQUESELE al señor GERMAN DARIO RODRIGUEZ CARDONA que deberá allegar copia del documento de identificación a fin de que la secretaria proceda con la entrega de los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 08 de noviembre de 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 019-2009-00941-00
AUTO 2 No. 4854

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 008-2017-00258-00

AUTO 2 No. 4845

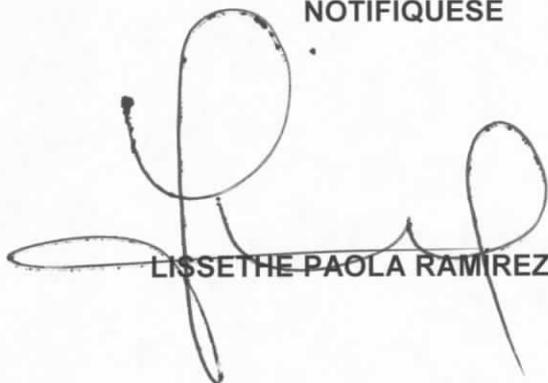
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada MARIA DEISSY SILVA SANCHEZ apoderado judicial de la parte demandante conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 033-2016-00264-00
AUTO 2 No. 4849

Teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE por segunda vez al abogado JEFFERSON TORRES RAMIREZ quien obra como apoderado de la parte demandante, a fin de que se sirva cumplir con la carga procesal impuesta mediante providencia del 21 de octubre de 2019 so pena de realizar la compulsión de copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 024-2016-00066-00

AUTO 2 No. 4856

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

REQUIERASE al abogado EDGAR GUTIERREZ SALINAS a fin de que se sirva diligenciar el oficio No.05-3091 ante la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, a fin de que dicha autoridad allegue el despacho comisorio debidamente diligenciado.

Una se encuentre acreditado la entrega de la comisión debidamente diligenciada, se procederá a resolver la solicitud allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **08 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 025-1999-00093-00

AUTO 2 No. 4847

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada, el Juzgado de conformidad en lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase expedir las copias simples de todo el expediente requeridas por el demandado GALO EPIFANIO MONTAÑO SOLIS, como quiera que allegó el respectivo arancel judicial.

SEGUNDO: TENGASE por AUTORIZADA a la señora DORA OLIVIA GIRALDO PUNGO identificada con la cedula de ciudadanía No.31.852.267 para que en nombre y representación del demandado GALO EPIFANIO MONTAÑO SOLIS reclame las copias simples del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 018-2013-00882-00
AUTO 2 No. 4860

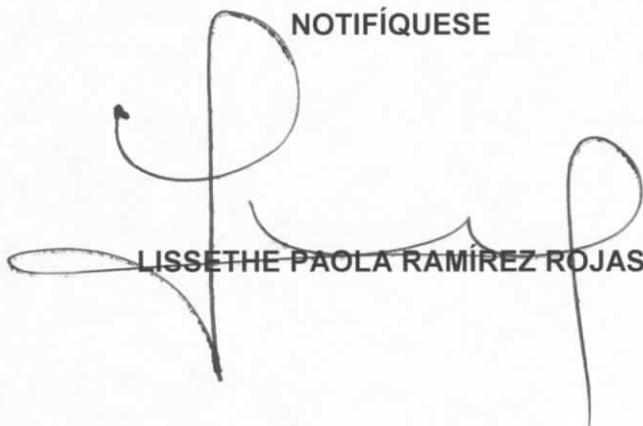
En atención a la solicitud allegada por la representante legal de la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud allegada por la representante legal de la parte demandante, como quiera que el abogado ALEXANDER BENAVIDES no cuenta con poder para actuar dentro de presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuzco
Secretaría

240
25
+

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 007-2010-00104-00

AUTO 2 No. 4842

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 16 de septiembre de 2019 se concedió el beneficio de amparo de pobreza al demandante señor GERARDO ARTURO CAJAS DAZA, el Juzgado de Conformidad en lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P.,

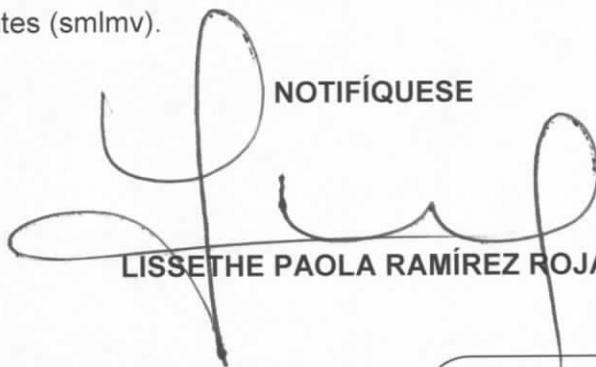
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada AMPARO ACOSTA ROJAS identificada con al cedula de ciudadanía No. 31.857.596, quien se ubica en la carrera 80 #5-220 Apto 315 Unidad Residencial Valle de la Ferreira y en los teléfonos 3329156-4888771 **como apoderada** de amparado señor GERARDO ARTURO CAJAS DAZA quien actúa como demandante en el presente proceso.

Adviértase a la apoderada designada que será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 08 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

26
374
1